



RESOLUCIÓN NÚMERO 169 29 SEP 2021

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable" - Apoyo Económico Tipo C"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones", la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES. *Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral.*

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021; establece:

POBLACIÓN OBJETIVO: *Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.*

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN

- *Persona mayor con discapacidad*
- *Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.*
- *Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.*
- *Persona mayor con identidad de género femenino*



Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable", - Apoyo Económico Tipo C"

- *Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.*
- *Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.*
- *Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.*
- *Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.*
- *Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentren en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.*
- *Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.*

Que la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, la **Secretaría Distrital de Integración Social** estableció las reglas de transición respecto de beneficiarias/os, así

"(...) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGLAS DE TRANSICIÓN RESPECTO DE BENEFICIARIAS/OS. Los beneficios adquiridos mediante la Resolución 825 de 2018 se mantendrán vigentes por un término no mayor a un año, tiempo en el cual la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación de los criterios de ingreso, permanencia y egreso (...)"

Que mediante Circular Interna No 020 del 13 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la Secretaría Distrital de Integración Social se estableció **"II. De las reglas de transición en el proceso de focalización"**; indicando lo siguiente:

La Resolución No. 0509 de 2021 dispone en el artículo 5° que la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico -DADE- deberá presentar, previo el cumplimiento del procedimiento allí previsto, un documento técnico de focalización de la SDIS, en donde se definirá el universo focalizado, utilizando las diferentes bases de datos al igual que la focalización específica para cada uno de los grupos poblacionales objeto de atención de los servicios sociales de la entidad. A su vez, el párrafo del artículo 5° establece un término de tres (3) meses a partir de la publicación de la Resolución para la expedición del documento técnico de focalización.

En mérito de lo expuesto, es importante realizar las siguientes precisiones:

- El procedimiento de focalización no se encuentra condicionado a la expedición del documento técnico de focalización, por lo que durante el período de los tres (3) meses de que trata el párrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0509 de 2021, los servicios sociales y apoyos que no eran objeto del procedimiento de focalización y priorización seguirán realizando la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios como lo han hecho hasta el momento.

- Para los demás servicios sociales, apoyos y sus modalidades y estrategias que no aplican herramientas de focalización se deben implementar los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones establecidos en los anexos técnicos que adopta la Resolución No. 0509 de 2021.

- Durante el período de los tres (3) meses de que trata el párrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0509 de 2021, para los cinco (5) servicios objeto del procedimiento de focalización y priorización se realizará la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios de los ciudadanos que soliciten ser focalizados, usando los puntajes de SISBEN III para quienes no cuenten con SISBEN

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 “**Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable**”, - Apoyo Económico Tipo C”

IV, o el puntaje de SISBEN IV correspondiente en la Tabla 1.

- Para los mencionados cinco (5) servicios listados en la Tabla 1, se usarán las poblaciones objetivo de la Resolución No. 0509 de 2021 y los criterios de focalización de la Resolución No. 825 de 2018; teniendo en cuenta la transición de los puntajes SISBEN III y grupos y cortes de SISBEN IV.

- No obstante, los ciudadanos que se identifiquen como potenciales beneficiarios o que ingresen a los servicios prestados por la entidad durante el referido periodo de transición de tres (3) meses usando como criterio el puntaje de SISBEN III, deben solicitar la aplicación de la encuesta de SISBEN IV en los términos del parágrafo 3° del artículo 3° de la Resolución No. 0509 de 2021(...)

-Que la localidad de Puente Aranda efectuará el diligenciamiento de la ficha SIRBE, a las personas mayores que se encuentran en el lista de espera consolidada para ingreso al **Proyecto 1881 “Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable”**, del servicio “**Apoyos Económicos Tipo C**”, conforme con los Criterios de Priorización establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018 y atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 12 de la Resolución 0509 de 2021, referente a la Transición.

- Que el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE aún no ha sido parametrizado conforme con los criterios descritos en la Resolución 0509 de 2021; motivo por el cual, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo, se efectuarán con la Resolución 825 de 2018, por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

- Que conforme con lo anterior; en sesión No 09 de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Puente Aranda de fecha 23 de septiembre de 2021, se estudiaron las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto 1881 “**Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable**”, del servicio “**Apoyos Económicos Tipo C**”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	28713764	FLOR MARIA	CONDE VILLANUEVA	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
2	1351222	ROBERTO	TORRES	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
3	20330405	MARIA ELISA	FUQUEN QUINTERO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable",- Apoyo Económico Tipo C"

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
4	27238525	LINA MERCEDES	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
5	51647060	SONIA ESPERANZA	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
6	31852543	LUZ ESTELLA	CALDERON	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
7	26419142	MELIA	VARGAS PERDOMO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
8	41571601	CLARA ANGELA	GONZALEZ DE GOMEZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
9	35492754	FLOR STELLA	PEREZ MOLINA	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez – COLEV de la Localidad de Puente Aranda, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al proyecto de inversión 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable", servicio "Apoyos Económicos C", de las personas relacionadas con anterioridad.

-Que en el acta No 09 del mes de septiembre de 2021 de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Puente Aranda, se incorporaron los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

29 SEP 2021

Continuación Resolución Número

169

Página 5 de 6

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable", - Apoyo Económico Tipo C"

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el INGRESO a partir del 23 mes septiembre de 2021; de la persona adulto mayor al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable", servicio "Apoyo Económico Tipo C", que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	28713764	FLOR MARIA	CONDE VILLANUEVA	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
2	1351222	ROBERTO	TORRES	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
3	20330405	MARIA ELISA	FUQUEN QUINTERO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
4	27238525	LINA MERCEDES	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
5	51647060	SONIA ESPERANZA	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
6	31852543	LUZ ESTELLA	CALDERON	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
7	26419142	MELIA	VARGAS PERDOMO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable",- Apoyo Económico Tipo C"

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
8	41571601	CLARA ANGELA	GONZALEZ DE GOMEZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
9	35492754	FLOR STELLA	PEREZ MOLINA	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

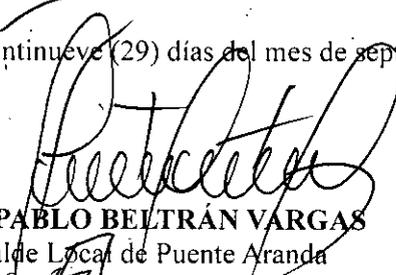
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante, el Alcalde Local de Puente Aranda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2021


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Jeimy Ramírez V/ Profesional apoyo subsidio tipo C
Verificó información SIRBE Jeimy Ramírez
Revisó: Richard Romo / Profesional de Planeación Local
Aprobó: Luz Dary Ayala Palacio / Asesora de Despacho

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable" - Apoyo Económico Tipo C"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones", la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES. *Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral.*

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021; establece:

POBLACIÓN OBJETIVO: *Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.*

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN

- *Persona mayor con discapacidad*
- *Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.*
- *Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.*
- *Persona mayor con identidad de género femenino*

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 “Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable”,- Apoyo Económico Tipo C”

- *Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.*
- *Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.*
- *Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.*
- *Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.*
- *Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.*
- *Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.*

Que la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, la **Secretaría Distrital de Integración Social** estableció las reglas de transición respecto de beneficiarias/os, así

“(…) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGLAS DE TRANSICIÓN RESPECTO DE BENEFICIARIAS/OS. Los beneficios adquiridos mediante la Resolución 825 de 2018 se mantendrán vigentes por un término no mayor a un año, tiempo en el cual la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación de los criterios de ingreso, permanencia y egreso (…).”

Que mediante Circular Interna No 020 del 13 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la Secretaría Distrital de Integración Social se estableció **“II. De las reglas de transición en el proceso de focalización”**; indicando lo siguiente:

La Resolución No. 0509 de 2021 dispone en el artículo 5° que la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico –DADÉ- deberá presentar, previo el cumplimiento del procedimiento allí previsto, un documento técnico de focalización de la SDIS, en donde se definirá el universo focalizado, utilizando las diferentes bases de datos al igual que la focalización específica para cada uno de los grupos poblacionales objeto de atención de los servicios sociales de la entidad. A su vez, el párrafo del artículo 5° establece un término de tres (3) meses a partir de la publicación de la Resolución para la expedición del documento técnico de focalización.

En mérito de lo expuesto, es importante realizar las siguientes precisiones:

- El procedimiento de focalización no se encuentra condicionado a la expedición del documento técnico de focalización, por lo que durante el período de los tres (3) meses de que trata el párrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0509 de 2021, los servicios sociales y apoyos que no eran objeto del procedimiento de focalización y priorización seguirán realizando la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios como lo han hecho hasta el momento.

- Para los demás servicios sociales, apoyos y sus modalidades y estrategias que no aplican herramientas de focalización se deben implementar los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones establecidos en los anexos técnicos que adopta la Resolución No. 0509 de 2021.

- Durante el período de los tres (3) meses de que trata el párrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0509 de 2021, para los cinco (5) servicios objeto del procedimiento de focalización y priorización se realizará la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios de los ciudadanos que soliciten ser focalizados, usando los puntajes de SISBEN III para quienes no

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 **“Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable”**, - Apoyo Económico Tipo C”

cuenten con SISBEN IV, o el puntaje de SISBEN IV correspondiente en la Tabla 1.

- Para los mencionados cinco (5) servicios listados en la Tabla 1, se usarán las poblaciones objetivo de la Resolución No. 0509 de 2021 y los criterios de focalización de la Resolución No. 825 de 2018, teniendo en cuenta la transición de los puntajes SISBEN III y grupos y cortes de SISBEN IV.

- No obstante, los ciudadanos que se identifiquen como potenciales beneficiarios o que ingresen a los servicios prestados por la entidad durante el referido periodo de transición de tres (3) meses usando como criterio el puntaje de SISBEN III, deben solicitar la aplicación de la encuesta de SISBEN IV en los términos del parágrafo 3° del artículo 3° de la Resolución No. 0509 de 2021(...)

-Que la localidad de Puente Aranda efectuará el diligenciamiento de la ficha SIRBE, a las personas mayores que se encuentran en el lista de espera consolidada para ingreso al Proyecto 1881 **“Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable”**, del servicio **“Apoyos Económicos Tipo C”**, conforme con los Criterios de Priorización establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018 y atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 12 de la Resolución 0509 de 2021, referente a la Transición.

- Que el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE aún no ha sido parametrizado conforme con los criterios descritos en la Resolución 0509 de 2021; motivo por el cual, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo, se efectuarán con la Resolución 825 de 2018, por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

- Que conforme con lo anterior, en sesión No 09 de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Puente Aranda de fecha 23 de septiembre de 2021, se estudiaron las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto 1881 **“Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable”**, del servicio **“Apoyos Económicos Tipo C”**, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	28713764	FLOR MARIA	CONDE VILLANUEVA	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
2	1351222	ROBERTO	TORRES	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable", - Apoyo Económico Tipo C"

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
3	20330405	MARIA ELISA	FUQUEN QUINTERO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
4	27238525	LINA MERCEDES	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
5	51647060	SONIA ESPERANZA	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
6	31852543	LUZ ESTELLA	CALDERON	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
7	26419142	MELIA	VARGAS PERDOMO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

-Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - COLEV de la Localidad de Puente Aranda, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al proyecto de inversión 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable", servicio "Apoyos Económicos C", de las personas relacionadas con anterioridad.

-Que en el acta No 09 del mes de septiembre de 2021 de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Puente Aranda, se incorporaron los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el INGRESO a partir del 23 mes septiembre de 2021, de la persona adulto mayor al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 6

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable",- Apoyo Económico Tipo C"

población vulnerable", servicio "Apoyo Económico Tipo C", que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	28713764	FLOR MARIA	CONDE VILLANUEVA	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
2	1351222	ROBERTO	TORRES	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
3	20330405	MARIA ELISA	FUQUEN QUINTERO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
4	27238525	LINA MERCEDES	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
5	51647060	SONIA ESPERANZA	ORTIZ PEREZ	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
6	31852543	LUZ ESTELLA	CALDERON	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.
7	26419142	MELIA	VARGAS PERDOMO	Persona mayor que presenta vulnerabilidad económica y fragilidad social no cuenta con ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4

169-2021 29 SEP 2021

Continuación Resolución Número _____ Página 6 de 6

Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto 1881 "Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable",- Apoyo Económico Tipo C"

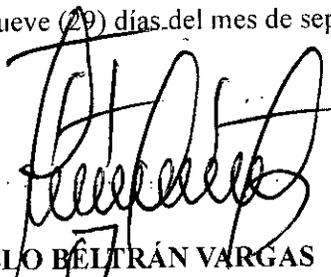
del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante, el Alcalde Local de Puente Aranda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2021



JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Jeimy Ramírez V/ Profesional apoyo subsidio tipo C
Verificó información SIRBE Jeimy Ramírez
Revisó: Richard Romo / Profesional de Planeación Local
Aprobó: Luz Dary Ayala Palacio/ Asesora de Despacho

